



Sub Gerencia General de Administración y Finanzas
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 02 de septiembre de 2024

Director
Agustín Encina
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 21/2024 - SERVICIO DE REDISEÑO DE LA PÁGINA WEB DEL BCP- ID N° 443630.

La Unidad Operativa de Contratación del Banco Central del Paraguay, se dirige a Usted a fin de contestar la observación realizada:

- 1) *Se reitera la Observación: Conforme a las directrices estipuladas en la Resolución MITIC N°275 que aprueba la reglamentación de los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024 «por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2024”. Por tal razón, solicitamos a la contratante la autorización emitida por el MITIC, puesto que; el ítem/bien solicitado “Servicio de diseño e implementación de la nueva plataforma web”, cuyo código de catálogo/Nivel N°4 - “81112103” se encuentra comprendido en el listado códigos de catálogo que requiere la autorización.*

Al respecto, la Resolución MITIC 275/2024 por la cual SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 cuanto sigue: “*La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos aplicables para la emisión de la autorización e implementación de mecanismos de centralización, de procesos de contrataciones públicas en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”. (Lo subrayado y resaltado es nuestro)*

Siendo así, los artículos que reglamenta la Res. MITIC 275/2024 son los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 los cuales establecen cuanto sigue:

Art. 381.- Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.

propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.

III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.

Art. 382.- Facúltase al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, a impulsar mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en materia de comunicación y tecnologías de la información y comunicación (TIC) de los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de Poder Ejecutivo, con los créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

Las contrataciones públicas relativas a la comunicación e información Institucional y de Gobierno, deberán realizarse en forma centralizada con los medios de comunicación, cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MITIC.

El MITIC reglamentará los procedimientos que serán implementados de forma gradual, conforme a la normativa legal vigente.

Para el efecto, se le encomienda a coordinar acciones con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la realización de las gestiones y adecuaciones presupuestarias e institucionales necesarias para el logro de dicho objetivo.

Esta convocante, no es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo conforme está establecida en su Carta Orgánica Ley N° 489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay” la cual establece cuanto sigue:

“Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica: El Banco Central del Paraguay es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con autarquía administrativa y patrimonial y autonomía normativa en los límites de la Constitución Nacional y las leyes.

El Banco Central del Paraguay ejercerá las funciones de Banca Central del Estado”.

Así mismo, en la Ley 7228/24 “Que Regula la Organización Administrativa del Estado” se establece el ámbito de ampliación del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 25 que dispone:

CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 25. Ámbito del Poder Ejecutivo.

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente título, el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo comprende:

- a) Los organismos que componen su organización administrativa.
- b) Las entidades con personería jurídica de derecho público, y cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.

Los gobiernos departamentales como representantes del Poder Ejecutivo, en la ejecución de la política nacional.

Como se puede ver, la Banca Central, de acuerdo a la Constitución y su naturaleza jurídica definida en su Carta Orgánica no se encuentra comprendida en el inciso a) de la presente ley, y respecto al b) conviene traer a colación que la Máxima Autoridad del Banco Central, Directorio conformado por el Presidente y los Miembros, son designados a propuesta del Poder Ejecutivo previo acuerdo con la Cámara de Senadores,¹ es decir, a través de un acuerdo constitucional entre 2 poderes del Estado, por tanto, el inciso b) tampoco es aplicable a esta Convocante, pues las autoridades del Banco Central del Paraguay no son designadas directamente por el Poder Ejecutivo.

¹ Ley N°489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”. Artículo 9

Visión: ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.

De análisis de los 381 y 382 del Decreto N° 1092/24, el ámbito de ampliación (alcance) de los mismos, y por consiguiente sujetos obligados a contar con la autorización de la Mitic de acuerdo con lo que establezca sus reglamentaciones (al caso concreto la Resolución Mitic N° 275/2024), es para aquellos **Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria de Estado**, por tanto, la Banca Central del Estado a no ser dependiente del Poder Ejecutivo y no ser una Sociedad Anónimas con participación mayoritaria de Estado no es sujeto obligado de dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 y por tanto tampoco de la Res. MITIC 275/2024.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más distinguida consideración.

Unidad Operativa de Contratación
Encargada de Despacho

Misión: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.